

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Acción popular
Accionantes	Bernardo Abel Hoyos Martínez y otro
Accionado	Almacenes Éxito S.A.
Radicado	05001-31-03-008-2018-00216-00
Instancia	Primera
Asunto	Cúmplase lo resuelto por el superior

CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín en Sala Unitaria de Decisión, que en providencia del 20 de abril de 2023 decretó la nulidad de todo lo actuado, a partir del auto del 16 de mayo de 2018, por el cual sé admitió la acción popular y ordenó rehacer la actuación procesal.

En atención a lo anterior, al recurso de reposición formulado por la parte accionada respecto de las costas, no se da trámite por sustracción de materia, por cuanto desapareció el hecho objeto reposición.

NOTIFÍQUESE



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)